

perpetuo D. Juan. Garcia Aycaudo, D. Antonio
 Jorge Molina, y D. Juan. Antonio Bartolomei, en
 cuyo lugar fueran agneldos propuestos, a los que se
 pasaran los competente oficios, noticiandolos
 para su satisfaccion el nombramiento que han
 obtenido por el N. Acuerdo y causa por que no se
 hicieron: que igualmente se poseionen los Diputa-
 dos del Conun D. Antonio Sorroca y D. Juan
 Jose Franco, el Sindico Penonero D. Juan. de P.
 Alcazar, Novero, y los ocho Alcaldes de barrio q.
 constan nombrados anteriormente; a todos lo
 cuales como al Regidor D. Domingo Agoste, se
 pasaran los oficios y avisos correspondientes, a fin
 de que en la mañana del dia primero del mes
 proximo a las diez horas de ella se presenten en
 estas casas capitulares para ser poseionados
 respectivamente en sus destinos, de lo que a
 su tiempo se dara parte al N. Acuerdo; y ocu-
 rriendo a este Ayuntamiento la duda de lo q. di-
 putado del Conun q. deva ser en sus encar-
 gos, mediante el nuevo nombram. to a causa de
 las espaldas alteraciones que ha havido en la
 posesion de estos destinos, determino ser sobre
 el particular el dictamen de sus Abogados
 Titulares D. Jose Lando que se hallaba
 presente, y D. Pedro Ant. Gomez q. al efecto
 se hizo comparecer, los quales con presen-
 cia de antecedente tratanos y discusiones de-
 temdamente el asunto p. mediante a un

Quiso el Neg. aual
 D. Jose M. de Caste-
 lani =

